

ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN ÁREA DE IGUALDAD, POLÍTICAS SOCIALES Y JUVENTUD

2026/3087 *Propuesta de resolución provisional de la convocatoria de subvenciones del Área de Igualdad, Políticas Sociales y Juventud de la Diputación Provincial de Jaén para el año 2026 dirigida a ayuntamientos de la provincia con población inferior a 20.000 habitantes, para apoyar la realización de proyectos destinados al colectivo LGTBI.*

Anuncio

Propuesta de Resolución Provisional de la Convocatoria de Subvenciones del Área de Igualdad, Políticas Sociales y Juventud de la Diputación Provincial de Jaén para el año 2026, a favor de Ayuntamientos de la provincia con población inferior a 20.000 habitantes para apoyar la realización de proyectos destinados al colectivo LGTBI.

Que formula el Órgano Instructor del expediente de la convocatoria de subvenciones a conceder por el Área de Igualdad, Políticas Sociales y Juventud de la Diputación Provincial de Jaén para el año 2026 dirigida a ayuntamientos de la provincia con población inferior a 20.000 habitantes, para apoyar la realización de proyectos destinados al colectivo LGTBI:

Antecedentes de Hecho

Primero: Por Resolución núm. 225, de 2 de marzo de 2026, de la Diputada Delegada de Igualdad, Políticas Sociales y Juventud, se aprueban las Bases reguladoras de la convocatoria de subvenciones del Área de Igualdad, Políticas Sociales y Juventud de la Diputación Provincial de Jaén para el ejercicio 2026, a favor de ayuntamientos de la provincia con población inferior a 20.000 habitantes, para apoyar la realización de proyectos destinados al colectivo LGTBI, cuyo extracto es publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia número 51, de 16 de marzo de 2026.

Segundo: Finalizado el plazo estipulado de presentación de solicitudes, y de acuerdo con la normativa reguladora de la subvención, se han examinado las solicitudes y documentación presentadas, visto lo cual se publica, con fecha 12 de mayo de 2026 en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia número 90, anuncio de apertura de plazo para la subsanación de solicitudes que lo requieren.

Tercero: Vista la documentación presentada a efectos de subsanación, se emite Propuesta de resolución provisional de declaración de beneficiarios, con fecha 8 de junio de 2026, se emitió notificación electrónica a cada ayuntamiento en el que se establece plazo para presentación de alegaciones.

Cuarto: Durante el plazo para presentación de alegaciones, no se han recibido ninguna alegación.

Quinto: El procedimiento no se ha continuado respecto de aquellos solicitantes que no han reunido los requisitos exigidos en la normativa de aplicación. Los solicitantes no admitidos o excluidos son los relacionados en el Anexo II.

Sexto: Por el Órgano Colegiado se eleva informe de evaluación de las solicitudes admitidas con arreglo a los criterios de valoración fijados en las disposiciones aplicables, en el que se contienen las solicitudes por línea de actuación, con la puntuación total a tenor de los criterios fijados, los solicitantes y las cuantías que, según dicho Órgano Colegiado, procede asignar a cada uno de ellos, dentro del importe total estipulado, como se establece en el artículo 11.3 de las Bases de la convocatoria.

Fundamentos de Derecho

Primero: La legislación en lo esencial está constituida por las Bases de Ejecución del Presupuesto, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Subvenciones y por la normativa contemplada en la convocatoria.

Segundo: Según el artículo 24.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, ha de formularse por el órgano instructor la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que se notificará a los beneficiarios para que puedan formular alegaciones durante un plazo de 10 días. No obstante, habida cuenta de que mediante notificación electrónica a cada ayuntamiento ya se hizo un primer plazo de alegaciones de diez días, el actual plazo para esta segunda alegación será de *cinco días naturales*.

La notificación a que hace referencia el párrafo anterior se efectuará mediante publicación en la página web de la Diputación Provincial, así como de la inserción de un edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

Según lo expuesto se formula la siguiente *propuesta de resolución provisional*:

Primero: Que no habiendo presentado alegaciones tras la notificación de la Propuesta de resolución provisional de declaración de beneficiarios, en el plazo de diez hábiles establecido para ello.

De conformidad con lo establecido en el párrafo tercero del artículo 8.2 de las bases reguladoras de la convocatoria, existiendo un sobrante no asignado en la Modalidad B por importe de 4.122,22 €, resultante de la diferencia entre el crédito presupuestado para dicha modalidad (20.000,00 €) y el importe acumulado de las ayudas propuestas (15.877,78 €), se procede a la reasignación de dicho sobrante a la Modalidad A.

El importe reasignado se distribuye entre los 31 ayuntamientos beneficiarios de la Modalidad A de forma proporcional a los importes inicialmente asignados a cada uno de ellos, incrementándose así la dotación total de la Modalidad A hasta alcanzar 34.122,22 €.

Segundo: Conceder a los beneficiarios que se relacionan en el Anexo I las subvenciones que se señalan, con indicación de la cuantía asignada, y excluir a los solicitantes que se relacionan en el Anexo II.

Anexo I. Solicitantes Admitidos

Línea A)

Ayuntamiento	Expediente	Puntuación	Solicitado	Importe Propuesto
Arjona	2026/1881	54	3.500,00 €	966,23 €
Arjonilla	2026/1770	60	4.000,00 €	1.073,59 €
Baeza	2026/1783	65	4.000,00 €	1.163,05 €
Baños de la Encina	2026/1847	64	4.000,00 €	1.145,16 €
Beas de Segura	2026/1861	59	2.500,00 €	1.055,70 €
Begíjar	2026/1882	61	3.000,00 €	1.091,48 €
Cabra del Santo Cristo	2026/1830	54	4.000,00 €	966,23 €
Campillo de Arenas	2026/1803	65	1.899,01 €	1.163,05 €
Canena	2026/1697	75	4.000,00 €	1.341,99 €
Castillo de Locubín	2026/1864	64	3.980,00 €	1.145,16 €
Cazorla	2026/1317	55	4.000,00 €	984,12 €
Espeluy	2026/1767	60	4.000,00 €	1.073,59 €
Frailes	2026/1869	57	4.000,00 €	1.019,91 €
Jabalquinto	2026/1814	55	1.600,00 €	984,12 €
Jamílena	2026/1876	58	1.600,00 €	1.037,80 €
Jódar	2026/1886	56	4.000,00 €	1.002,02 €
Lopera	2026/1796	65	4.000,00 €	1.163,05 €
Lupión	2026/1878	55	1.300,00 €	984,12 €
Marmolejo	2026/1838	61	2.920,00 €	1.091,48 €
Mengíbar	2026/1848	64	3.000,00 €	1.145,16 €
Noalejo	2026/1871	60	1.600,00 €	1.073,59 €
Orcera	2026/1798	55	4.000,00 €	984,12 €
Pegalajar	2026/820	60	3.500,00 €	1.073,59 €
Rus	2026/1716	60	4.000,00 €	1.073,59 €
Torredelcampo	2026/1840	58	4.000,00 €	1.037,80 €
Torredonjimeno	2026/1854	54	3.000,00 €	966,23 €
Torreperojil	2026/1867	75	3.500,00 €	1.341,99 €
Valdepeñas de Jaén	2026/1826	60	3.500,00 €	1.073,59 €
Vilches	2026/1646	75	4.000,00 €	1.341,99 €
Villanueva de la Reina	2026/1791	85	4.000,00 €	1.520,92 €
Villatorres	2026/1879	58	3.500,00 €	1.037,80 €
Totales (31 ayuntamientos)		1907	103.899,01 €	34.122,22 €

Línea B)

Nº	Ayuntamiento	Puntuación	Importe Asignado
1	Peal de Becerro	52	3.500,00 €
2	Baeza	47	3.000,00 €
3	Villatorres	38	3.377,78 €
4	Begíjar	47	3.000,00 €
5	Jódar	41	3.000,00 €
Total (5 ayuntamientos)		225	15.877,78 €

Anexo II. Relación de Solicitantes No Admitidos o Excluidos

Las siguientes solicitudes han sido evaluadas pero no han alcanzado la puntuación mínima exigida en las bases de la convocatoria para acceder a la condición de beneficiario, por lo que resultan no admitidas en la presente propuesta de resolución provisional.

Ayuntamientos No Admitidos – Modalidad A
Huelma
Higuera de Calatrava
Quesada
Santiago de Calatrava
Larva
Lahiguera
Torreblascopedro
Carboneros

Ayuntamientos No Admitidos – Modalidad B
Higuera de Calatrava
Orcera
Quesada
Torredonjimeno

Las siguientes solicitudes han sido excluidas del procedimiento por incumplimiento de requisitos formales, con independencia de su posible mérito material:

Ayuntamiento	Nº Expediente	Motivo de Exclusión
Fuerte del Rey	2026/2043	Solicitud presentada fuera de plazo
Pozo Alcón	2026/1843	No ha subsanado la documentación requerida
Espeluy	2026/1785	Solicitud duplicada
Orcera	2026/1797	Solicitud presentada por persona Física

Tercero: Los beneficiarios dispondrán de un plazo de cinco días naturales, a contar desde el día siguiente a la publicación de la propuesta de resolución provisional, para poder efectuar las alegaciones que estimen oportunas, en caso de disconformidad con la cantidad propuesta; o, de estar de acuerdo con la misma, proceder a la reformulación de la solicitud para ajustar los compromisos y condiciones a la subvención otorgable, si hubiere sido inferior a la solicitada. La no presentación de la reformulación de las solicitudes por los beneficiarios implicará la aceptación de la subvención cuyo importe se contiene en el apartado primero.

Transcurrido dicho plazo, el Órgano Colegiado, examinará las alegaciones presentadas y las reformulaciones efectuadas con el fin de que se emita informe en el que se pronuncie sobre las mismas; informe que será elevado al órgano instructor para que dicte la propuesta de resolución definitiva.

Cuarto: Los beneficiarios deberán destinar la subvención exclusivamente a la realización de las actividades incluidas en el proyecto. La Justificación se realizará mediante la presentación de una cuenta justificativa simplificada, conforme a lo prevenido en el artículo 41.25 de las Bases de Ejecución del Presupuesto por no superar ninguna de las propuestas, de forma individualizada, la cantidad de 60.000 euros, dentro del plazo prevenido en el

artículo 14.1 de la convocatoria de la subvención.

Quinto: El pago de la subvención se realizará con carácter anticipado conforme a lo prevenido en el artículo 41.28 de las Bases de Ejecución del Presupuesto y el artículo 18 de convocatoria de la subvención, no existiendo obligación alguna de constituir garantía, de acuerdo con lo recogido en el artículo 42.2 a) del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Subvenciones.

La presente propuesta no crea derecho alguno a favor del beneficiario propuesto, frente a la Administración, mientras no se le notifique la resolución de concesión.

Sexto: Tener por desistidos del procedimiento a los solicitantes incluidos en el Anexo II, por no haber reunido los requisitos exigidos en la normativa aplicable a la convocatoria o haber presentado desistimiento de la solicitud.

Séptimo: Tener por excluidos del procedimiento a los solicitantes incluidos en el Anexo II, bien por no haber reunido los requisitos exigidos en la normativa aplicable a la convocatoria; bien por tenerlos por desistidos a aquellos que no han subsanado adecuadamente, así como aceptar de plano las solicitudes de renuncia presentadas.

Lo que se hace público para que los interesados puedan formular las alegaciones que contra la misma consideren oportunas o reformular su solicitud inicial, todo ello en el plazo de cinco días naturales a contar desde el día siguiente a la publicación del anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

Jaén, 25 de junio de 2026.- La Diputada de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios, PILAR PARRA RUIZ.